

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 17 de enero de 2022; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se allegó solicitud de terminación de proceso por pago de la obligación, desglose del título a favor del demandado y levantamiento de medias cautelares. Sírvasse proveer.

4 6 4 5

ALVARO FABIAN MARIN CHIGUASUQUE
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUJICAJL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA

Correo electrónico: jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO : 257364089001201800045-00
PROCESO : EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: SERGIO OSWALDO CASTAÑEDA GALINDO
DIANA MARCELA GARCÍA MUÑOZ

Téngase en cuenta que la parte demandante actuando mediante apoderado con facultad para recibir, allegó memorial solicitando la terminación del proceso por pago de la obligación, levantamiento de medidas cautelares y el desglose del título valor a favor de los ejecutados.

De acuerdo con lo anterior y en aplicación del artículo 461 del Código General del proceso, **el Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé,**

RESUELVE:

PRIMERO. - DECLARAR terminado el proceso Ejecutivo de mínima cuantía instaurado por BANCOLOMBIA S.A., en contra de SERGIO OSWALDO CASTAÑEDA GALINDO y DIANA MARCELA GARCIA MUÑOZ, bajo las previsiones del artículo 461 del Código General del Proceso, en razón a que la parte ejecutada realizó el pago total de la obligación.

SEGUNDO. - LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en auto del 11 de mayo de 2018. **OFICIESE** a las entidades bancarias.

TERCERO. - ORDENAR el desglose del título base de la ejecución a favor de la parte demandada, déjese las constancias respectivas.

CUARTO. - No condenar en costas.

QUINTO. -Cumplido lo anterior, archívese el expediente, previa las desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico No 02 del 21 de enero de 2022 en el micro sitio web y la cartelera del juzgado por el término de un (1) día. ALVARO FABIAN MARIN CHIGUASUQUE- Secretario.

**Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d8c3470f1869b7b5bff29e73a8f3b8287b7418a9a31a74e221f432a630b0712b

Documento generado en 21/01/2022 11:48:27 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**